



Para contestar cite:  
Radicado SGC No.: **20238100056361**  
07-06-2023

Pag 1 de 2

Bogotá D. C.

Señores:

MANUEL FERNANDO SOLANO SILVA y LEIDY JULIETH SANCHEZ TORRES  
Calle 10 # 5 – 78, Torre 4 Apto 210  
[manuelfernandosolanos2@gmail.com](mailto:manuelfernandosolanos2@gmail.com), [julithsanchez1202@gmail.com](mailto:julithsanchez1202@gmail.com)

Trámite: DERECHO DE PETICIÓN.  
Número Interno: 108570  
Radicado: 20211200005642 el 16 de abril de 2021.

Cordial saludo.

En respuesta a la petición allegada bajo el radicado de la referencia:

*“ Yo MANUEL FERNANDO SOLANO SILVA identificado con cedula de ciudadanía # 1010175874 de Bogotá y LEIDY JULIETH SANCHEZ TORRES identificada con cedula de ciudadanía # 1.030.603.447 de Bogotá Presentamos el examen de Protección Radiológica, el día 02 de febrero 2015 en el turno N.º 2 de las 10:00 am. La evaluación se presento a nombre de la empresa OSAQUI identificada con NIT. 14.973.769-0, SOLICITO MEDIANTE DERECHO DE PETICION CONSIGNADO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA EN SU ARTICULO 23. Resultados de las pruebas efectuadas en ese momento, casi 6 años después no se nos notifico los resultados de dichas pruebas y no hay claridad si se nos avaló para optar por el carné de protección radiológica, así mismo queremos tener fotocopia de la licencia de operación de la empresa OSAQUI o en su defecto si dentro de esta quedamos relacionados a la licencia”.*

Se tiene lo siguiente:

1. Acerca del examen de Protección Radiológica presentado en 2015, no referencian radicado de solicitud, revisado el Sistema de Información de la Autoridad reguladora Delegada no se encontraron solicitudes a nombre de ninguno de los 2 petitionarios, y a partir de Febrero de 2015 el carné de protección Radiológica no es tramitado, expedido ni exigido por el Servicio Geológico Colombiano.
2. Verificado el Sistema de Información de la Autoridad Reguladora, ustedes no fueron relacionados en la lista de personal allegada por la instalación SANCHEZ QUIJANO ORLANDO - SERVICIOS TÉCNICOS OSAQUI para la solicitud de la Licencia de Operación, dentro del trámite 27942 en el año 2015, así como tampoco estuvieron relacionados en la autorización para el empleo de material radiactivo. Dado que la información contenida en cada autorización corresponde a su titular, el acceso al documento de autorización podrían gestionarlo ante SANCHEZ QUIJANO ORLANDO -



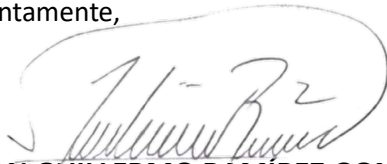
Para contestar cite:  
Radicado SGC No.: **20238100056361**  
07-06-2023

Pag 2 de 2

SERVICIOS TÉCNICOS OSAQUI.

El presente pronunciamiento se emite en el marco de las funciones asignadas al grupo de licenciamiento y control, relacionadas en la resolución 249 de 2019, y, en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en virtud del cual los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas, no serán de obligatorio cumplimiento, constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

Atentamente,



**JUAN GUILLERMO RAMÍREZ GONZÁLEZ**

Coordinador Grupo de Licenciamiento y Control

Teléfono: (1)2200200 ext 2702

Correo de notificaciones: [licenciamientoycontrol@sgc.gov.co](mailto:licenciamientoycontrol@sgc.gov.co)

Elaboró: Neila Biviana Castiblanco Grupo de Licenciamiento y Control

Revisó: Eymi Camargo, Grupo de Licenciamiento y Control